

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 239

Morales, Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA radicado No. 2020-00089-00 interpuesto por PATRICIA LEAL MORALES en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANASTACIO TAFUR Y OTROS se decretó el Desistimiento Tácito cuyo proveído fue apelado por la parte demandante y por reparto conoció del recurso interpuesto el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYAN (CAUCA), quien devuelve el proceso al Juzgado de origen para corregir las falencias encontradas.

Mediante providencia del trece (13) de julio de los corrientes el Despacho dispone estar a lo ordenado por el Juez de Segunda Instancia y requiere al citador del Despacho para que rinda informe sobre lo expresado por el apoderado judicial de la parte demandante.

En el informe presentado por el Citador del Despacho se manifiesta que no se han recibido personalmente en las instalaciones del Juzgado las actuaciones descritas por la parte demandante en el escrito del recurso, sin embargo, este Despacho, de una revisión del correo electrónico advierte que, la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán envió información al correo juzgadopmmorales@gmail.com el día 19 de noviembre del año 2021 sobre la inscripción de la demanda.

Sin embargo la carga procesal ordenada en el auto de requerimiento no solo fue la inscripción de la demanda, sino también la instalación de la valla, teniéndose que la parte interesada dentro del término establecido para el cumplimiento, no se manifestó al respecto.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

REMITIR a través de la Oficina Judicial de Reparto para que reintegre el proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYAN (CAUCA)

conforme lo dispuesto en el numeral segundo de la parte Resolutiva de la providencia fechada 17 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. __61_Hoy, _22 DE JULIO DE
2022_____**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria

